

Este Ministerio ha acordado el cese del Colegio «Sagrado Corazón», femenino, de Coria (Cáceres), dándole de baja de la relación de Colegios Autorizados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de noviembre de 1964 por la que se adscribe a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote una dotación de Profesor de entrada de la plantilla de la Escuela de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid una dotación de Profesor de Entrada, adscrita a la enseñanza de «Derechos Usuales y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», y en atención a las necesidades de la enseñanza derivadas de la implantación del nuevo plan de estudios que para dichas Escuelas estableció el Decreto número 2127/1963, de 24 de julio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que la dotación de Profesor de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, actualmente adscrita a la enseñanza de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», y que se encuentra vacante por renuncia de don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira, quede segregada de la plantilla de personal docente de dicha Escuela, y

Segundo.—Adscribir a la plantilla de personal docente de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote una nueva dotación de Profesor de Entrada, que se aplicará a la enseñanza de «Dibujo Artístico», de la que actualmente carece aquella. Dicha plaza de nueva creación será cubierta por el turno de provisión que reglamentariamente corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de noviembre de 1964 por la que se acuerda dar de baja en la relación de Colegios Reconocidos al Colegio de Enseñanza Media no Oficial femenino «Nuestra Señora de la Compasión», de Desierto de Erandio (Bilbao).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la Directora Técnica del Colegio «Nuestra Señora de la Compasión», femenino, Reconocido de Grado Elemental por Decreto de 22 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), de Desierto de Erandio (Bilbao), en súplica de que sea dado de baja el referido Centro en el curso 1964-1965;

Visto asimismo el informe favorable de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, en el que textualmente se manifiesta que este Colegio en el presente curso no tiene alumnas del Bachillerato General, sino solamente del Laboral Administrativo.

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado en atención a las razones expuestas, dando de baja en la relación de Colegios Reconocidos al Colegio «Nuestra Señora de la Compasión», de Desierto de Erandio (Bilbao), para el curso 1964-1965.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de noviembre de 1964 por la que se autoriza la implantación de estudios nocturnos al Colegio de Enseñanza Media no Oficial femenino «Guadalaviar», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la Directora del Colegio femenino «Guadalaviar», de Valencia, en súplica de que se autorice la apertura de una sección nocturna de Bachillerato en el referido Centro, dada la carencia de tiempo y posibilidades que tiene la juventud obrera y el espíritu que a ésta anima en orden a la elevación de su nivel cultural.

Teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Media informa en sentido favorable, por estimar reúne buenas condiciones materiales de instalaciones y funcionamiento para poder impartir dichas enseñanzas, y lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes del Decreto 90/1963, de 17 de enero, regulador de los estudios nocturnos en la Enseñanza Media («Boletín

Oficial del Estado» de 26), y Orden ministerial de 29 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio femenino «Guadalaviar», Reconocido de Grado Elemental, de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de noviembre de 1964 por la que se aprueba el proyecto de sustitución de unidades en el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado relativo a un proyecto de sustitución de unidades para las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos (La Coruña), que se realizan conforme al que fué aprobado por Orden ministerial de 15 de octubre del pasado año,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de sustitución de unidades presentado por los Ingenieros Agrónomos don Luis Hidalgo Fernández-Cano y don Pedro Urquijo, en virtud del cual se suprimen las unidades que en el mismo se citan, incluidas en el proyecto primitivo, aprobado por la Orden ministerial ya reseñada, y en cambio, con la cantidad que con tal supresión queda disponible, y que se eleva a quinientas cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesetas con veintinueve céntimos (557.662,29 pesetas), se ampliarán y reforzarán los cimientos primitivamente proyectados para las demás instalaciones fijas del citado campo. El presupuesto general correspondiente al proyecto inicial queda, por tanto, invariable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 1 de diciembre de 1964 por la que se reconoce como Centro privado de Formación Profesional, con categoría de estudios universitarios, a la Escuela Superior de Técnica Empresarial Agrícola de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Jaime Loring Miró, S. J., Director de la Escuela Superior de Técnica Empresarial Agrícola de Córdoba, para que se reconozca a dicho Centro como de Enseñanza Superior de carácter privado;

De acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación y en aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley de 29 de julio de 1943 de Ordenación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto reconocer como Centro privado de Formación Profesional, con categoría de estudios universitarios, a la Escuela Superior de Técnica Empresarial Agrícola de Córdoba.

Quedará adscrita a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la citada capital, si bien con carácter provisional hasta que la misma se encuentre en efectivo funcionamiento ejercerá la vigilancia establecida por dicha Ley la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 4 de diciembre de 1964 por la que se adjudican definitivamente las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Palma de Mallorca y no habiéndose producido reclamación alguna.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de fecha 16 de noviembre del año en curso de las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Palma de Mallorca a favor de la empresa «Entrecanales y Távara, S. A.», en la cantidad de 3.081.591,87 pesetas (tres millones ochenta y un mil quinientas noventa y una pesetas con ochenta y siete céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Luis Martínez Feduchi.

El total importe del proyecto, que asciende a 3.171.681,87 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Forma-

ción Profesional Industrial, Plan de Desarrollo Económico y Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se accede a la adscripción del Colegio masculino «La Concepción», de Onteniente (Valencia), al Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Segrelles», de Albaida (Valencia).

Vista la petición formulada por el Director Técnico del Colegio «La Concepción», masculino, de Onteniente (Valencia), por la que solicita que el citado Centro pase a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Segrelles», de Albaida (Valencia);

Resultando que el Colegio, masculino, «La Concepción», de dicha localidad, fué adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Eduardo Vitoria», de Alcoy (Alicante), desde su reconocimiento de Grado Superior por Decreto de 30 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que manifiesta que, teniendo en cuenta las alegaciones que se formulan, no ve inconveniente en que pueda acogerse a lo solicitado.

Esta Dirección General ha acordado adscribir al Colegio masculino «La Concepción», de Onteniente (Valencia), al Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Segrelles», de Albaida (Valencia).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, Manuel Utande.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Elpidio Sánchez Marcos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca, sobre cesión de la Medalla del Trabajo a don Elpidio Sánchez Marcos; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Sánchez Marcos, quien empezando como modesto empleado de una empresa de construcción, sin recursos propios, ha llegado a través de una vida de trabajo y esfuerzo a crear un complejo de industrias mostrando en todo momento gran preocupación social por sus trabajadores, a los que concede en la época de paralización el disfrute del 50 por 100 de sus haberes, y en caso de enfermedad, tres meses el sueldo íntegro, otros tres meses el 50 por 100 y si continúan en dicha situación les reserva el puesto por seis meses más, habiendo establecido además el pago de la totalidad del salario en caso de accidente, premios a la competencia, iniciativa y perfección, y en fin, la entrega de acciones de trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Sánchez Marcos las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado toda una vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos, son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Elpidio Sánchez

Marcos la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Félix Gallardo Carrera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Félix Gallardo Carrera; y

Resultando que el Presidente del Centro Gallego de Madrid ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Gallardo Carrera, fundador de los Laboratorios Hubber S. A., en consideración a su intensa actividad profesional a lo largo de la cual propulsó la investigación científica para la obtención de nuevas especialidades farmacéuticas y biológicas, algunas de ellas internacionalmente conocidas y aceptadas y fomentó publicaciones de tipo científico que merecieron una cálida acogida en diversos sectores profesionales y quien socialmente ha mantenido siempre la armonía entre la Empresa de la que es Director general y los trabajadores que en ella prestan sus servicios, tratando en todo momento, de mejorar las condiciones de vida de sus trabajadores.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Gallardo Carrera las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado toda una vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos, son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado se conceda a don Félix Gallardo Carrera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede a don Ramón Torres Muñoz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ramón Torres Muñoz; y

Resultando que el Servicio de Trabajo de los Mercados Centrales y Estaciones de Barcelona ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Torres Muñoz, en consideración a haber propulsado la creación, progreso y dirección del Servicio de Trabajo de los Mercados Centrales y Estaciones de Barcelona, a redactar los Estatutos y presidir la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores actualmente en vigor, a aumentar el Patrimonio de la Cofradía de Pescadores en beneficio de los hombres del mar, proporcionándoles en propiedad dos pesqueros de arrastre, así como la fábrica de hielo actualmente en construcción, y otros beneficios a través de la Institución que dirige, y finalmente a fomentar instituciones de carácter social, como es crear la Junta Asistencial tanto en el Servicio de Trabajo como en la Cofradía de Barcelona;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Torres Muñoz las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con ca-